

## PUEDE HACERLO FÁCILMENTE

Consulte nuestra página web: [www.gestrisam.malaga.eu](http://www.gestrisam.malaga.eu)

### Trámites en línea

- Obtención de cartas de pago.
- Pagos.
- Obtención de justificantes de pago de deudas tributarias.
- Domiciliación bancaria de recibos.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Simulación del cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Consultas de multas de tráfico y obtención de documento de pago.
- Consulta de información catastral.
- Obtención de volantes de empadronamiento.

### Domiciliación bancaria

Aprovéchese de las ventajas que supone la **Domiciliación Bancaria** para el pago de sus impuestos:

- Comodidad, evitando olvidos con el consiguiente recargo de apremio, desplazamientos y esperas innecesarias.
- Disconformidad: dispondrá de ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del importe.
- Fraccionamiento del pago de los tributos de cobro periódico.

### Facilidades de pago

Infórmese de plazos y requisitos para solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de cualquier deuda tributaria.

### Ayudas y beneficios fiscales

Infórmese de plazos y requisitos de las ayudas, bonificaciones y exenciones fiscales existentes en cada tributo.

### Mi carpeta ciudadana

Proporciona un entorno desde el que podrá consultar de forma privada y segura sus datos de padrón, domicilio fiscal, tributos, multas, registro de documentos y quejas y/o sugerencias presentadas al Ayuntamiento de Málaga durante los 5 últimos años, así como la posibilidad de realizar diversos trámites y gestiones con firma electrónica.

### OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº: 17  
29003 Málaga

Horario de atención al público  
8.30 - 14.00 h

Correo electrónico:  
[gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu)



Tlf 952 13 58 13  
Fax 951 92 65 14

### PUEDE INFORMARSE TAMBIÉN EN

**málaga24h**

[malaga24h.malaga.eu](http://malaga24h.malaga.eu)

**010**

Teléfono Municipal  
de Información

[saic@malaga.eu](mailto:saic@malaga.eu)

# IVTM

## Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica



## EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

### Le interesa saber que...

El titular de un vehículo deberá abonar este impuesto anualmente.

**Al adquirir un vehículo nuevo** sólo tiene que pagar la parte proporcional del año, por trimestres completos en función de la fecha de matriculación. Por ejemplo, un vehículo matriculado el 5 de julio pagará dos trimestres y uno matriculado el 5 de enero pagará la anualidad completa.

### Si adquiere o vende un vehículo de segunda mano:

El titular que figure como propietario de un vehículo el día 1 de enero estará obligado a pagar la totalidad del impuesto, aunque después lo transfiera.

El vendedor de un vehículo dispone de 10 días desde la venta para comunicarla a la Jefatura Provincial de Tráfico (C/Max Estrella, 12).

Si la venta se produce **entre particulares**:

**El vendedor** debe entregar la documentación del vehículo, el contrato de compraventa y el justificante de pago del impuesto, y **el comprador** bien en el mismo acto, o bien en el plazo de 30 días desde la compra, debe solicitar el cambio del permiso de circulación a su nombre, aportando la documentación necesaria.

Si la venta se ha realizado **a una empresa** de compraventa o a una concesionaria de vehículos, se tiene que solicitar, además, la baja temporal por transmisión.

### Dar de baja el vehículo

Si se trata de turismos, autobuses de hasta 8 plazas, furgonetas de 3.500 kgs. de MMA como máximo, y vehículos de tres ruedas con motor de cilindrada superior a 50cc., o que no superen los 45 km/h. (excluidos los ciclomotores), la baja será tramitada por el Centro Autorizado de Tratamiento (desguace) en el que deben entregarse estos vehículos.

Para el resto de los casos, la baja podrá tramitarse directamente ante la Jefatura Provincial de Tráfico (C/ Max Estrella, 12).

Cuando la baja sea definitiva o temporal por causa de robo, el interesado tendrá derecho a la devolución de la cuota del impuesto correspondiente a los trimestres posteriores a la baja, que podrá solicitar mediante escrito presentado ante este Organismo, acompañado del justificante de la baja y del abono del recibo correspondiente.

### El impuesto no se abonará, entre otros, en los siguientes supuestos:

**Discapacitados:** vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que estén destinados a su uso exclusivo.

Para ello deberá de solicitar esta exención ante este Organismo Autónomo aportando el justificante oficial de la discapacidad y el grado de la misma, una declaración de uso exclusivo del vehículo y, en los casos de solicitudes de vehículos aún sin matricular, la documentación del vehículo.

La exención se aplicará, según los casos, en el mismo ejercicio o en el ejercicio siguiente al de la solicitud, y no puede disfrutarse para más de un vehículo en el mismo ejercicio.

**Vehículos agrícolas:** es preciso que cuenten con la cartilla de inspección agrícola, cuya copia deberá acompañarse a la solicitud. En su caso, la exención se aplicará en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

**Vehículos históricos:** se bonificará con un 100% de la cuota del impuesto aquellos vehículos históricos o con, al menos, 25 años de antigüedad.

La bonificación deberá solicitarse ante este Organismo Autónomo, acompañada de copia de la tarjeta de inspección técnica y se aplicará, en su caso, a partir del año siguiente a aquel en que se solicite.

### El impuesto se abonará de forma reducida en los casos siguientes

**Vehículos no contaminantes:** en el porcentaje que acuerde el Ayuntamiento para cada año a través de su correspondiente Ordenanza y, en su caso, desde el año siguiente al de su matriculación, se bonificarán:

- Los vehículos con motores eléctricos.
- Los vehículos con motores de gases licuados del petróleo.
- Los vehículos con motores de gas natural.
- Los vehículos con motores híbridos (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, gasolina-gases licuados del petróleo y gasolina-gas natural).

**Vehículos adaptados a los anteriores:** también se podrán beneficiar los vehículos que se reformen para adaptarlos a las tipologías anteriores.

En estos casos la bonificación deberá solicitarse ante este Organismo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se produzca la matriculación o reforma.

Se acompañará copia de la tarjeta de inspección técnica donde se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas (salvo que las mismas figuren en la precitada tarjeta).

### ¡Importante!

Para las bajas (salvo los casos de entrega del vehículo en un desguace), modificaciones, transferencias o cambios de dirección es necesario dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico, (C/ Max Estrella, 12, [www.dgt.es](http://www.dgt.es)), aportando la documentación requerida en cada caso. Además, para las transferencias es necesario acreditar el pago del impuesto del ejercicio anterior.

### Más información

La ordenanza fiscal número 3 de nuestro Organismo Autónomo contiene los detalles que regulan todos los aspectos de este Impuesto. Consulte el calendario fiscal de pagos de cada año.

Recuerde que para disfrutar de beneficios fiscales debe estar al corriente en el pago de todos los tributos cuyos periodos voluntarios de ingreso hayan vencido, así como tener todos los tributos domiciliados.

En el calendario fiscal que el Organismo Autónomo aprueba cada año se establecen las fechas de pago voluntario de este tributo.

Consulte nuestra página web  
[www.gestrisam.malaga.eu](http://www.gestrisam.malaga.eu)  
en el apartado de tributos

O en el teléfono 952 13 58 13